



CONCEJO DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No. 015 DE 2011 (Marzo 7 de 2011)

“POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 026 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo primero de la Constitución Política de Colombia declara que Colombia es un Estado Social de derecho organizado fundada en el respeto por la dignidad humana y en el trabajo.
2. Que el Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia declara que el trabajo es un derecho y una obligación social, y goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
3. Que el Artículo 44 declara que son derechos fundamentales de los niños la Salud, la Alimentación equilibrada, el Cuidado y Amor, la Educación y la Cultura y que la familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo Armónico e Integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
4. Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tienen una función social; así mismo señala que es responsabilidad del Estado ejercer y regular la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar entre otros por su calidad, así como garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.
5. Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental y agua potable.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

6. Mediante Acuerdo 026 de Diciembre 02 de 2008 (“Por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal 094 y se establecen otras disposiciones”), se estableció que las Tiendas y/o Cafeterías escolares de Bucaramanga, que funcionan en las Instituciones Educativas Oficiales serán reguladas anualmente mediante un proceso administrativo con los parámetros de un Manual de Escogencia.

7. Que por medio del Contrato de Arrendamiento 657 del 27 de octubre del año 2010, celebrado entre el Municipio y la Productora y Distribuidora de Productos Lácteos y Comestibles Limitada PROLAC LTDA, se le entrego en calidad de arrendamiento todos los espacios donde funcionan las Tiendas y/o Cafeterías Escolares de los diferentes establecimientos Educativos Escolares del municipio de Bucaramanga por el termino de 12 meses.

8. Que una vez se inicio la ejecución del Contrato de Arrendamiento genero inconformidad por parte de la Comunidad Educativa en general, de los productores, comercializadores, proveedores y antiguos arrendatarios por los costos para administrar las cafeterías, el aumento desmesurado en los cánones de arrendamiento y clausulas de confidencialidad y exclusividad entre otros.

9. Que los anteriores arrendatarios de Cafeterías y/o Tiendas Escolares de las Instituciones Educativas debían ser tenidas en cuenta de forma individual pues existen actualmente personas hasta con más de 40 años funcionando, situaciones estas que debían haber sido estudiadas individualmente con cada uno de los arrendatarios para dar solución a futuras demandas y controversias, sin generar vulneración a posibles derechos adquiridos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo Municipal No. 026 de Noviembre 27 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Que las Tiendas Escolares y/o cafeterías escolares que funcionen en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, serán adjudicadas de acuerdo al reglamento interno de cada concejo directivo, rector o director de cada institución, de la misma manera los recursos que generen éstas mismas harán parte de los fondos educativos que serán administrados y ejecutados por los concejos directivos, rectores o directores de cada institución educativa.

PARAGRAFO: la Secretaria de Educación en cabeza de los rectores informara anualmente al Concejo Municipal el estado y avance de las cafeterías y/o tiendas escolares.

ARTICULO TERCERO: El municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Salud, deberá dar aplicación a la normatividad pertinente relacionada con Salubridad Pública y las condiciones básicas de higiene en las actividades de



CONCEJO DE BUCARAMANGA

fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los alimentos a cargo del arrendatario.

ARTÍCULO CUARTO: No se maneja ningún tipo de exclusividad en las cafeterías con el fin de garantizar la libre competencia.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado por:

EDGAR SUAREZ GUTIÉRREZ
Honorable Concejal de Bucaramanga.

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejal de Bucaramanga.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. 015 DE 2011 (Marzo 7 de 2011)

“POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 026 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

HONORABLES CONCEJALES:

Nos permitimos presentar a consideración de esta Honorable corporación, el presente Proyecto de Acuerdo Municipal por medio del cual se Deroga el Acuerdo Municipal No. 026 del 02 de Diciembre del año 2008, de conformidad con los siguientes criterios:

El concejo de Bucaramanga, mediante el acuerdo 026 de 2008, estableció derogar el acuerdo 094 de 1993 y dictó otras disposiciones, dicho acuerdo buscaba regular anualmente mediante un proceso administrativo un Manual de Escogencia, crear un Comité Veedor conformado por diferentes estancias del municipio incluyendo los rectores de cada institución y de igual manera la Secretaria de Salud supervisaría las condiciones de salud pública y los parámetros nutricionales de los alimentos.

En virtud de este acuerdo el alcalde de Bucaramanga expidió el decreto 0074 del 16 de marzo del 2009, el cual autorizó a los rectores y/o Coordinadores para contratar transitoriamente el servicio de Cafetería para las diferentes instituciones educativas del municipio con competencia y responsabilidad de los rectores por el término de dos meses. Posteriormente se firmó el contrato de arrendamiento 657 del 27 de octubre de 2010 con los diferentes establecimientos educativos oficiales del municipio por el término de doce meses a la firma PROLAC LTDA, Productora y Distribuidora de Productos Lácteos y Comestibles Limitada, a raíz de este contrato se pudo comprobar que los actuales arrendatarios de las cafeterías, algunos llevan ocupando estos espacios físicos de las instituciones educativas hasta cuarenta años, muchos de ellos realizando construcciones y mejoras en estos lugares, situación que coloca al municipio en la necesidad de individualizar cada caso para poder tomar cualquier decisión administrativa, a la vez con la decisión tomada se vieron afectadas de forma directa más de 200 familias y de forma indirecta más de 300, todas estas desarrollando y aportando a la economía local. Además la firma Prolac Ltda., aumento de forma exagerada los cánones de arrendamiento, solicito requisitos inalcanzables como exclusividad y confidencialidad.

A raíz de esta situación la Administración Municipal decidió dar por terminado de mutuo acuerdo y liquidar de forma anticipada el contrato de arrendamiento 657 del



CONCEJO DE BUCARAMANGA

2010, el día 1 de febrero del 2011 mediante acta firmada por el alcalde de Bucaramanga y el Representante Legal de la firma Prolac Ltda., como consecuencia de las múltiples inconformidades generadas por la comunidad, los anteriores arrendatarios y los proveedores de los alimentos, al colocar en riesgo una economía local desarrollada y que genera el sustento laboral a mas de 500 familias bumanguesas.

A raíz de esto el alcalde de la ciudad realizo apreciaciones en el boletín de Prensa número 737 de enero 29 del 2011, donde hizo las siguientes precisiones para ser aplicadas:

1. El canon de Arrendamiento de las Tiendas y/ Cafeterías de las instituciones educativas será el mismo del año anterior...el alcalde no autorizo el alza.
2. No se va incrementar el valor de los comestibles, los niños y jóvenes pagaran lo mismo del año pasado por todos los alimentos que ingieran...
3. Los dineros obtenidos por estos conceptos pasaran directamente a disposición de los rectores, quienes serán autónomos en invertirlos en las necesidades de los establecimientos educativos.
4. No habrá exclusividad, todas las empresas bumanguesas y santandereanas podrán ofrecer sus productos a la empresa administradora de las cafeterías...
5. La primera opción para acceder a la administración de las cafeterías es de quienes la tuvieron en arriendo en el año 2010.

A la fecha muchas de las cafeterías no han definido sus situaciones, los señores rectores dicen que la secretaria de educación no ha dado la facultad, y la secretaria de educación aunque en días pasados saco un comunicado informando que efectivamente los rectores firmarían los contratos pero que por el Acuerdo vigente se mantendría el Comité Veedor y un Manuel de Escogencia.

Es por eso que se hace necesario honorables concejales que para poder dar solución definitivamente a un problema que se ha convertido en un llamado de todos los ciudadanos a reestablecer las tiendas escolares y/o cafeterías a los que venían trabajando, presentamos este proyecto con el fin de darle tranquilidad y alivio a las mas de 500 familias que los están necesitando.

Presentado al Honorable Concejo de Bucaramanga por:

EDGAR SUAREZ GUTIÉRREZ

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Concejal de Bucaramanga.

Concejal de Bucaramanga.